



## INFORME TÉCNICO

<b>Expediente: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONSTRUCCION DE 249 NICHOS Y 30 COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO DE PUERTOLLANO Y EL VILLAR</b>	<b>Núm. Expediente: PUERTOLLANO2020/10033</b>
<b>Ref:</b>	
<b>Solicitante: CONCEJALÍA DE SANIDAD Y CONSUMO</b>	

A la vista del expediente arriba indicado, la técnico que suscribe Dña. María Josefa Rodríguez Sánchez, como Técnico de la Unidad Administrativa de Patrimonio y Contratación del Ayuntamiento de Puertollano en lo que es materia de su competencia e independientemente de lo que puedan señalar otros Organismos, Servicios o Departamentos en sus preceptivos informes, emite el presente:

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 249 NICHOS Y 30 COLUMBARIOS EN LOS CEMENTERIOS DE PUERTOLLANO (240 NICHOS) Y DE EL VILLAR DE PUERTOLLANO (9 NICHOS)**

EXPEDIENTE Nº. 2020/10033

### INDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y.....	3
SELECCIÓN DEL CONTRATISTA .....	3
2. - DIVISIÓN EN LOTES.....	4
3. - CPV DEL CONTRATO .....	5
4. - ÓRGANO COMPETENTE.....	5
5. - PRESUPUESTO .....	5
6. - PLAZO .....	6
7. - ABONO DEL PRECIO .....	6
8. - GARANTÍA DEFINITIVA.....	7
9. - PUBLICIDAD .....	7
10.- REGIMEN GENERAL DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.....	7
11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	8
a) Requisitos de solvencia económica y financiera .....	8
b) Requisitos de solvencia técnica o profesional.....	8
12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES .....	9
12.1.- Lugar y plazo de presentación .....	9
12.2.- Forma de presentación.....	10



SOBRE A.- "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS" 10	10
SOBRE B.- "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR" .....	10
CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR. (Máximo 31 puntos) .....	11
SOBRE C.- "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES" .....	12
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES, (Máximo 69 puntos) .....	12
13.- MESA DE CONTRATACIÓN: CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14
Criterios para el desempate.....	16
14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	16
15.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR CON MEJOR PUNTUACIÓN.....	17
16.- ADJUDICACIÓN .....	19
17.- FORMALIZACION DEL CONTRATO .....	19
18. - GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.....	20
19. - REVISION DE PRECIOS.....	20
20. - EJECUCION DEL CONTRATO.....	21
21.- INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CLAUSULA PENAL .....	22
22.- RESOLUCION DEL CONTRATO .....	22
24. - RESPONSABILIDAD CONTRACTUALES .....	23
25. - PLAZO DE GARANTÍA, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....	23
26.- CESIÓN Y SUBCONTRATACION .....	24
27.- CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL ABONO A CUENTA .....	25
28. - ABONO A CUENTA POR ACTUACIONES PREPARATORIAS (Instalaciones y Equipos) .....	26
29. - GARANTIAS POR ABONOS A CUENTA.....	27
30. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	27
31.- REGIMEN JURIDICO .....	27
32. - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	28
33. - RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	28
MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA .....	28
Anexo I - DECLARACIÓN RESPONSABLE .....	29
Anexo I-A. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	29

## **1.- OBJETO DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

Es objeto del presente procedimiento abierto la contratación de la ejecución de las obras de construcción de 249 Nichos Funerarios y 30 Columbarios, desarrollados en dos módulos de 120 unidades a dos caras, distribuidos en quince columnas y cuatro filas para los nichos de Puertollano y un módulo de 9 unidades a una cara con tres filas y tres columnas en El Villar. Además se realizará un módulo de 30 columbarios desarrollados en diez columnas y tres filas en Puertollano, con dimensiones ajustadas a la normativa correspondiente, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad de Castilla – La Mancha. Todo ello según lo estipulado en el Proyecto Técnico, que reviste carácter contractual.

El presente contrato tiene la consideración de contrato de obras, a tenor de lo dispuesto en los artículos 13.1, 232.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ley que resulta aplicable a los contratos administrativos, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La presente licitación se acoge a la regulación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 017/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se hace constar, en relación con lo dispuesto en el Capítulo II, Sección II de la LCSP, art.20, que el presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, en razón de su cuantía.

Este contrato tiene carácter administrativo y, sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. LCSP 9/2017.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga al texto refundido (RGLCAP).

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes

documentos:

- El Proyecto de ejecución de las obras.
- El Estudio de Seguridad y Salud.
- La oferta adjudicataria.
- El documento en que se formalice el contrato.

El presente contrato se adjudicará por trámite ordinario y procedimiento abierto, previstos y regulados por los artículos 156 y 157 de la LCSP 9/2017.

Las ofertas aceptarán plena e íntegramente, sin condicionamiento ni limitación de clase alguna, todas y cada una de las prescripciones que se contienen en los Pliegos tanto administrativo como técnico y con los anexos de los mismos.

En caso de discrepancia entre el pliego administrativo y el pliego técnico regirá lo establecido en el pliego administrativo.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los Pliegos, instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento

## **2. - DIVISIÓN EN LOTES**

No procede la división en lotes en virtud del informe emitido por la Técnico Redactora del Proyecto, considerando motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, el siguiente:

“Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.



- Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación
- Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación
- 

### 3. - CPV DEL CONTRATO

CPV: 45215400-1 Cementerio

### 4. - ÓRGANO COMPETENTE

El Órgano de la corporación competente para contratar, de conformidad con la LCSP 9/2017, (disposición adicional 2a.1) es la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, que tiene delegada la competencia en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 2019/2768 de 24/06/2019. El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

### 5. - PRESUPUESTO

Se entiende que el presupuesto base de licitación para las obras objeto del contrato, se adecúa a los precios del mercado en base a las consideraciones previstas y cálculo de costes efectuados en el Proyecto elaborado.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL .....	91.030,11 €
GASTOS GENERALES 13% .....	11.833,91 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6% .....	5.461,81 €
SUMA .....	108.325,83 €
I.V.A. 21%.....	22.748,42 €
<b>Total Presupuesto Ejecución.....</b>	<b>131.074,25 €</b>

Asciende el Presupuesto Base de Licitación a la expresada cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (131.074,25 €).

<b>Presupuesto base de licitación .....</b>	<b>108.325,83 €</b>
<b>IVA 21%.....</b>	<b>22.748,42 €</b>
<b>Total impuestos incluidos .....</b>	<b>131.074,25 €</b>

Vista la situación excepcional en que nos encontramos, siendo el presente contrato de una necesidad inaplazable y teniendo este Ayuntamiento la inexcusable obligatoriedad de prestar el servicio de Cementerio en base al artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente contrato se realizará con cargo a la subvención del Plan Extraordinario de Obras de la Diputación Provincial 2020

que en este momento se encuentra en trámite de solicitud y en relación con las siguientes apreciaciones:

- La presente licitación se tramita en relación con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP que en su apartado 2 establece: “2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”,
- De conformidad con el Informe de Intervención de Fondos, para la presente contratación se le habilitará el correspondiente crédito presupuestario suficiente, con expresa mención a que “En tanto en cuanto no se habilite la aplicación presupuestaria y se dote con el crédito suficiente para llevar a cabo esta licitación, bien sea mediante una modificación de crédito a través de un crédito extraordinario (aprobado por Acuerdo de Pleno) o bien a través de una subvención, dicha obra no podrá ser adjudicada.”

## **6. - PLAZO**

El plazo de ejecución de las obras del presente Proyecto se fija en TRES (3) MESES, contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del replanteo.

El incumplimiento del plazo total, y en su caso, los plazos parciales que se fijen, si esta Corporación estima oportuno establecerlos, será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 193.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

## **7. - ABONO DEL PRECIO**

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198.4 de la LCSP.

El pago del precio del contrato se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico/a director/a de la misma y factura presentada en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, una vez aprobada por el Órgano competente del Ayuntamiento de Puertollano.

Existen en esta Corporación los créditos precisos para atender a la financiación de esta obra.

La facturación se realizará mediante factura electrónica siendo la codificación DIR3 a dichos efectos:0

- Código DIR3 - Ayuntamiento de Puertollano: LO1130718
- Oficina Contable - Intervención: LO1130718





- Órgano Gestor/Receptor - Intervención: LO1130718
- Unidad tramitadora/Pagador - Tesorería: LO1130718

## 8. - GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la oferta con mejor relación calidad/precio deberá constituir garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. El plazo para la constitución de la misma será de SIETE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para constituir la y será devuelta según lo previsto en el art. 111.5 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por éste todas sus obligaciones contractuales.

De no constituir la garantía definitiva dentro de plazo por causas imputables al contratista, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a requerir la constitución de garantía al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía definitiva, cualquiera que sea la forma en que se constituya, deberá depositarse, en todo caso, en la Caja de esta Corporación donde quedará en custodia.

## 9. - PUBLICIDAD

Conforme a lo dispuesto en el art. 347.3 LCSP, los órganos de contratación del Ayuntamiento de Puertollano, tienen alojada la información de sus perfiles de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El acceso al perfil de contratante en el presente proceso de licitación se podrá efectuar por los interesados directamente desde la expresada plataforma o mediante el enlace <sup>^</sup> ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puertollano (<https://www.puertollano.es>).

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publican los anuncios, información y documentación establecida en el artículo 63 LCSP.

Se efectuará anuncio de licitación de conformidad con lo dispuesto en el art. 135 y concordantes de la LCSP.

El expediente se halla expuesto al público en la expresada plataforma electrónica el mismo día en que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público).

## 10.- REGIMEN GENERAL DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Todas las comunicaciones y notificaciones a personas físicas ó jurídicas que realice

este Ayuntamiento como consecuencia del presente procedimiento de contratación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La expresada plataforma dispone de una Guía de utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).

Una vez adjudicado el contrato las comunicaciones y notificaciones serán efectuadas a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento y la plataforma pública de notificaciones Notifica, dependiente de la Administración del Estado.

## 11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

11.1. - Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición de contratar señalados en el art. 71 de la LCSP.

11.2. - En el presente caso, al tratarse de un contrato de obras por importe inferior a 500.000 euros, y a tenor de lo dispuesto en el art. 77 LCSP, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en **Grupo C Subgrupo TODOS Categoría 1** o bien acreditando los requisitos de solvencia económica y técnica y profesional siguientes:

### a) Requisitos de solvencia económica y financiera

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al precio del presente contrato.

### b) Requisitos de solvencia técnica o profesional.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se proponen los medios con los que se considera suficiente la acreditación de la solvencia técnica o profesional, escogidos dentro de entre los que el citado artículo considera como posibles:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.
- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

La documentación acreditativa se cumplimentará mediante la presentación de los correspondientes contratos o certificados acreditativos.

Para el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea, bastará en todo caso con justificar su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Público.



La adscripción del personal a la ejecución del contrato está declarada como obligación esencial a los efectos establecidos en el art. 211 y 192.2 de la LCSP, siendo expresamente considerada como falta grave o muy grave dependiendo del grado de su incumplimiento.

## 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

**12.1.- Lugar y plazo de presentación:** Los licitadores presentarán sus ofertas, ajustadas al modelo que se indica al final del presente Pliego, dentro del plazo de **VEINTISEIS DIAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Puertollano (Plataforma de Contratación del Sector Público), salvo que el último día fuera inhábil, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato posterior.

Toda la documentación relativa a los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de Tesorería de esta Corporación, certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, de sus obligaciones con la Seguridad Social y sus obligaciones tributarias con esta Administración, respectivamente, deberá ser aportada por el propio licitador, una vez que de forma expresa y mediante declaración responsable incorporada en el sobre A de documentos generales, manifieste su intención de aportar dichos certificados cuando resulte propuesto adjudicatario.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en a establecida en la cláusula 12ª del presente Pliego y, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento.

**El horario de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el siguiente:**

- . De lunes a jueves, de 9 a 19:00 horas.
- Viernes, de 9 a 15:00.
- Correo electrónico: [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es)

**Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que seo presenta en plazo.**

Se recuerda al licitador que en caso de que en el momento del envío de la oferta y por diversos problemas técnicos, la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas

de la PLCSP emitiera un justificante de presentación de **HUELLA DIGITAL**, el licitador está obligado a enviar el contenido completo de su oferta en un plazo de 24 horas desde que se emitió dicho justificante (Disposición Adicional 16ª de la LCSP). Consulte la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, que la PLCSP pone a su disposición sobre qué hacer en caso de que se emita justificante de Huella Digital. Si dicho envío de la documentación electrónica del contenido de su oferta no se realizara en las 24 horas posteriores a la Huella Digital, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

## 12.2.- Forma de presentación

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que se incluyan en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las ofertas se presentarán en formato electrónico, en las proposiciones constarán de **3 TRES SOBRES**:

### A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.a).- **Declaración Europea DEUC**, según Anexo I del presente pliego.

La apreciación de la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, irá referida a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

### B) SOBRE DE "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR"

En este sobre el licitador incluirá documento correspondiente al detalle sobre la realización de las mejoras que más adelante se detallan.

Dichas mejoras ofertadas por los licitadores, si las hubiera, deberán ser precisadas con descripción clara y concisa de calidades y demás elementos necesarios para su identificación y cuantificación y deberán tener relación directa con el objeto del presente contrato de modo que pasarán a formar parte integrante del inmueble objeto de la presente licitación.

. En la valoración económica de dichas mejoras se entenderán incluidos: ejecución material, gastos generales, beneficio industrial e IVA, así como cualesquiera otros gastos o impuestos; pero se detallarán pormenorizadamente todos los conceptos del gasto (PEM, G.G., B.I. e IVA).

### **CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR. (Máximo 31 puntos).**

Se entenderán que son mejoras con relación directa con el objeto del presente contrato, las siguientes:

- Pavimentación de la entrada Sur del Cementerio. Se pretende urbanizar esta entrada mediante adoquines, y para ello dotar de la canalización de aguas pluviales a la red existente.
- Suministro y colocación de bancos de madera y suministro y plantación de Cipreses en los Cementerios de Puertollano y El Villar.

#### **1º. Mejora consistente en la Pavimentación de la entrada Sur del Cementerio.(Máximo 28 puntos).**

<b>PAVIMENTACIÓN ENTRADA SUR DEL CEMENTERIO</b>	
MEDICIONES Y PRECIOS	<b>Unidades</b>
M2. Desbroce y limpieza superficial del terreno	500,00
M3. Excavación a cielo abierto	100,00
M3. Relleno, extendido y apisonado de zahorras	100,00
M. Sumidero longitudinal fca. Ladrillo i/ rejilla, conexionado	10,00
Ud. Imbornal sifónico fca. Ladrillo i/rejilla, conexionado	3,00
M2. Pav. Adoquín gris 20x10x8 sobre solera 15cm.	500,00
M. Bordillo hormigón 9-10x20 en alcorques	20,00
M. Bordillo hormigón MOPU1 12-15/25 en umbral puerta Sur	6,00

Dicha mejora está valorada en 22.310,83 € (PEM)

#### **2º. Mejora consistente en el suministro e instalación de bancos de madera y el suministro y plantación de cipreses. (Máximo 3 puntos).**

<b>BANCOS Y ARBOLADO</b>	
MEDICIONES Y PRECIOS	<b>Unidades</b>
Ud. Cupressus sempervivens stricta (Ciprés piramidal) de 3 a 3,50 m de altura i/ plantación.	2,00



Ud. Suministro y colocación de banco de 1,80m de longitud (modelos BCN2 –Novatilu- o ABRIL –Entorno Urbano- o similar)	10,00
--	-------

Dicha mejora está valorada en 2.405,16 € (PEM)

Asimismo, dichas mejoras deberán valorarse económicamente por el licitador, sin perjuicio de la valoración, que de acuerdo con las descripciones técnicas aportadas, pudiera realizar posteriormente los técnicos independientes nombrados al efecto en la cláusula 13ª, quienes valorarán las mismas de conformidad con los precios vigentes de mercado y su criterio profesional. En la valoración económica de dichas mejoras se entenderán incluidos: ejecución material, gastos generales, beneficio industrial e IVA, así como cualesquiera otros gastos o impuestos; pero se detallarán pormenorizadamente todos los conceptos del gasto (PEM, G.G., B.I. e IVA).

Los técnicos independientes podrán no tomar en consideración las mejoras ofertadas que a su juicio no supongan beneficios efectivos para el objeto del presente contrato, de forma motivada.

### C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En este sobre el licitador incluirá la Propuesta Económica propiamente dicha de conformidad con el modelo de proposición que se anexa en el presente pliego, en se incluirán los siguientes:

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES, (Máximo 69 puntos)

1) **PRECIO**.- Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas o directamente: hasta un **máximo de 50 puntos**

A las proposiciones admitidas se les aplicará la siguiente fórmula:

Siendo:

$$\text{Puntos. } pf = \text{Max. P} \times \left( 1 - \frac{\text{Pof} - \text{Pb}}{\text{Pb}} \right)$$

**Puntos. of** = Puntuación asignada a cada proposición.

**Max. P** = Máximo de puntos a asignar.

**Pof**= Precio de la proposición sin IVA.



**Pb**= Precio más bajo de las proposiciones presentadas no consideradas anormalmente baja sin IVA.

Cuando el valor sea negativo, se asignará 0 puntos.

A las proposiciones admitidas se les aplicará la siguiente fórmula que permite identificar la oferta más ventajosa económicamente mediante una función que asigna una puntuación basada principalmente en el cociente obtenido de la diferencia entre el importe de cada oferta considerada y el mejor precio ofertado, dividido por el mejor precio ofertado. Por lo tanto, cuanto menor sea la diferencia entre el importe de cada oferta considerada y el mejor precio ofertado, menor será la diferencia en la puntuación asignada. Siendo el mejor precio ofertado el que obtenga la máxima puntuación posible, y la oferta más alejada del mejor precio ofertado la que obtenga una menor puntuación (pero cercana a la máxima puntuación posible)

Por el contrario, cuanto mayor sea la diferencia entre el importe de cada oferta considerada y el mejor precio ofertado, mayor será la diferencia en la puntuación asignada. Siendo el mejor precio ofertado el que obtenga la máxima puntuación posible, y la oferta más alejada del mejor precio ofertado la que obtenga una menor puntuación (pero muy alejada de la máxima puntuación posible, pudiéndose incluso asignar cero puntos cuando el valor absoluto de la propia diferencia entre el importe de cada oferta considerada y el mejor precio ofertado, sea superior al importe del mejor precio ofertado).

## 2) PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS (Máximo 9 puntos).

Se valorará el plazo ofertado relativo a la reducción del plazo de ejecución de las obras. Ofertando el plazo de actuación. Los tramos entre escalones, se calcularán proporcionalmente, pudiendo, por tanto, ofertarse plazos por semanas:

12 semanas .....	0 puntos
10 semanas .....	3 puntos
8 semanas .....	6 puntos
6 semanas .....	9 puntos

## 3) PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS (Máximo 10 puntos).

Se valorará el plazo ofertado relativo a la garantía de las obras, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción. Los tramos entre escalones, se calcularán proporcionalmente, pudiendo, por tanto, ofertarse plazos por meses.

1 año .....	0 puntos
2 años .....	5 puntos
3 años .....	10 puntos



## **RESUMEN DE PUNTUACIÓN**

### **Criterios de adjudicación dependientes de un Juicio de Valor ..... Máx. 31**

- 1.- Mejora Pavimentación de la entrada Sur del Cementerio .....28 puntos
- 2.- Mejora Bancos y arbolados .....3 puntos

### **Criterios de Adjudicación automáticos ..... Máx. 69**

- 1.- Precio .....50 puntos
- 2.- Plazo de Ejecución .....9 puntos
- 3.- Plazo de garantía .....10 puntos

**PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL ..... 100 puntos**

## **13.- MESA DE CONTRATACIÓN: CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

1. La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

Presidente: Concejales Delegado de Urbanismo (D. Félix Calle Delgado) o el Concejales Delegado de Patrimonio y Contratación (D<sup>a</sup>. Ana María Carmona Duque).

Vocales:

1. - La titular de la Intervención (Da. Nieves Cristina Crespo Marín) o Técnico de Contabilidad (D. Javier Barquilla Álvarez).
2. - El Titular de la Secretaría (D. Juan Alfredo Guzmán Mansilla) o el Jefe de Tributos (D. Ezequiel Aparicio González).
3. - Jefa Servicio de Urbanismo (Da. Inés Llerena Gil) o el Técnico Adjunto de la Sección de Instalaciones(D. Manuel Lanza Luque)
4. - Un representante del Grupo Municipal de Ciudadanos (D. Ángel Ibo Barrera) o (D. Alejandro Llanos Grande).

Secretario: Actuará como secretario de la mesa el Titular del Departamento de Patrimonio y Contratación (Da. María Josefa Rodríguez Sánchez) o Técnico Adjunto (D. José Ángel Romero Aliaga).

Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art.326.4 LCSP. A dichos efectos dicha Mesa de contratación se entienda nombrada como órgano de asistencia para la presente licitación con la aprobación del presente pliego.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación (Plataforma de Contratación Administrativa). Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes, de conformidad con el art. 326.3 y la disposición adicional 2<sup>o</sup>.7. de la LCSP 9/2017.

La Mesa de Contratación procederá de la siguiente manera:

- 1.- A las **10,00 horas** del siguiente día hábil al día en que termine el plazo de



presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá:

a).- Hará público el contenido del sobre A, que contiene la documentación administrativa y procederá a la apertura del sobre B, salvo que hubiese de concederse algún trámite de subsanación, en cuyo caso la Mesa de Contratación suspenderá el procedimiento hasta tanto se verifiquen dichas subsanaciones, una vez verificadas se enviarán las ofertas a los técnicos independientes, todos ellos integrantes de los Servicios Técnicos de Urbanismo, a los efectos de su valoración nombrándose a dichos efectos a D. Pedro Vidal Blanco Juárez, Jefe de Sección de Infraestructuras, D. Manuel Antonio Moreno Chocano León, Jefe de Sección de Instalaciones y D<sup>a</sup> Eva Talavera Celestino, Ingeniero Técnico de Obras Civiles, quienes elaborarán el informe correspondiente que será enviado a la mesa de contratación para su análisis y toma de decisión, procediéndose, con posterioridad, en acto público, a la apertura del sobre C, única apertura que será pública, la del sobre C.

Previamente al acto público de apertura de la proposición económica contenida en el Sobre C, se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Puertollano, sito en la PLACSP, el día, hora y lugar en que se celebrará el referido acto público.

En el caso de que se interrumpa la licitación para conceder trámite de subsanación, la nueva reunión de la Mesa de Contratación será notificada a los licitadores mediante su publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Puertollano (Plataforma de Contratación del Sector Público). En el mismo perfil se publicará el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación.

Leídas por el Presidente las proposiciones, deberá desechar aquellas que superen el importe de licitación o no se ajusten a lo dispuesto en el sobre C y/o no efectúen una proposición de todo el objeto de este contrato.

La Mesa de Contratación podrá, en su caso, efectuar las comprobaciones y requerir la documentación que resulten precisas para la correcta formación de juicio por el Órgano de Contratación.

Cuando la oferta económica figura en letra y en número y exista divergencia entre ambas, prevalecerá la cantidad consignada en letra.

Si alguna proposición comportase error manifiesto en su importe o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, en resolución motivada.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la Mesa de Contratación procederá:

1. - Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2. - Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, que recaerá en el licitador que formule la proposición con mejor relación calidad/precio, entendiéndose por tal aquella que oferte el precio más ventajoso.

3. - Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante

comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de **SIETE días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, conforme figura en la cláusula 14 del presente pliego.

**Criterios para el desempate:** Cuando en aplicación del criterio contenido en el párrafo anterior se produzca un empate entre dos o más empresas, éste se resolverá atendiendo a lo siguiente:

En primer lugar se concederá preferencia en la adjudicación a la proposición presentada por aquella empresa que en la declaración responsable presentada en el sobre A) haya hecho constar respecto de su solvencia técnica la disposición en su plantilla un número de trabajadores/as discapacitados superior al 2%.

Si aplicando este último criterio, persistiera el empate, la Mesa de Contratación resolverá el desempate concediendo preferencia en la adjudicación a la proposición presentada por aquella empresa que en la declaración responsable aportada en el sobre A) haya hecho constar el compromiso de contratar para la ejecución del contrato trabajadores desempleados, en particular de larga duración, o personas en situación de exclusión social definidas en el art. 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre. Si persistiese el empate porque dos o más empresas hubieran incorporado dicho compromiso, éste se resolverá concediendo preferencia a la empresa que se comprometa a la contratación de un mayor número de trabajadores de las características citadas y si aún así persistiese el empate, se concederá preferencia a la empresa que aporte la contratación de un mayor porcentaje de trabajadores de las características citadas respecto de su plantilla.

Si en aplicación de todos los criterios de desempate anteriores, persistiese el empate entre dos o más empresas, éste se resolverá mediante sorteo.

b).- De lo actuado se levantará la correspondiente acta, de la que se efectuará la preceptiva publicidad en el Perfil del Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público).

#### **14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados 1 a 5 del Art. 85 del RGLCAP.

Si la Mesa de Contratación observase la existencia de ofertas anormalmente baja (de acuerdo con lo dispuesto con el art. 85 del RGLCAP), se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique su oferta, solicitándose el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de ofertas anormalmente bajas, acordará la adjudicación a favor de la

siguiente proposición con mejor relación calidad/precio, entendiéndose por tal aquella que oferte el precio más bajo y que no sea considerada anormalmente baja.

## **15.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR CON MEJOR PUNTUACIÓN**

A).- El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad/precio, para que, dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la siguiente documentación:

1).- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario/a, es decir, D.N.I. o fotocopia autorizada del mismo, o el documento que le sustituya reglamentariamente, si se trata de extranjeros/as (los cuales deberán reunir los requisitos establecidos en los arts. 65, 84 y o concordantes de la LCSP); en el caso de actuar en representación acompañarán el Poder que así lo acredite (debidamente bastantado) y la Escritura de Constitución o modificación de la Sociedad, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Libro I, Título II, Capítulo II de la 3 LCSP.

2).- En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios/as que suscriben la proposición, la participación de cada uno de ellos/as, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante este Ayuntamiento.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (art. 140.1c) LCSP), recogido en anexo I. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se portará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. (art. 140.1e) LCSP).

3) .- Documento de Clasificación de la empresa determinado en la cláusula 11a, o los que justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica, si se trata de empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público.

Para el caso de que en la cláusula 11a no se exija clasificación a los licitadores, éstos deberán presentar los documentos que acrediten los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

4).- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que

de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5).- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), referida al ejercicio corriente, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan Actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

6).- Aportar la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en los Departamentos de Intervención-Tesorería de este Ayuntamiento.

7).- Si el licitador se hubiera comprometido en la declaración responsable a la presentación de certificados, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificación positiva expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, o en su caso por las correspondientes Delegaciones Provinciales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería del Ayuntamiento de Puertollano acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Administración.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso por las correspondientes Tesorerías Territoriales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

No obstante lo dispuesto en la presente cláusula 15.A, la presentación de Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla-La Mancha (regulado por Decreto 54/2011, de 17 de mayo y por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 2002) o por el del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (regulado en los arts. 337 a 345 de la LCAP), dispensará al licitador de presentar la documentación exigida en dicha cláusula que haya sido inscrita y depositada en el mismo.

A tal efecto, los licitadores deberán aportar Certificado en vigor expedido por el Registro de Licitadores, copia auténtica o fotocopia compulsada por funcionario/a habilitado para ello, acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el referido Registro. En el caso de aportar dicho certificado, los licitadores deberán aportar asimismo los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario/a, es decir D.N.I. o fotocopia autorizada del mismo, o el documento que le sustituya reglamentariamente, si se trata de extranjeros/as.

Cuando se hubiese producido alguna modificación de los datos registrales, deberá hacerse constar en la declaración y aportar la correspondiente documentación acreditativa.

C).- Si en la documentación aportada por el adjudicatario se observasen defectos u omisiones subsanables, se comunicará esta circunstancia al mismo, concediéndole

trámite de subsanación de deficiencias.

D).- En el caso de no cumplir dentro del plazo por causas imputables al contratista con los requerimientos exigidos en la presente cláusula, apartado A, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a requerir la constitución de garantía y presentación de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello conforme a lo recogido en el art. 150 de la LCSP.

## **16.- ADJUDICACIÓN**

a).- El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida en la cláusula 15A del presente pliego.

b).- La adjudicación será notificada electrónicamente al adjudicatario y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público). La notificación se efectuará en todo caso, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La notificación, con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

c).- Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Puertollano en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación.

d).- La adjudicación del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones.

e) .- El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en 15 días cuando sea necesario seguir los trámites indicados en la cláusula 14 del presente pliego, para el caso de la existencia de ofertas anormalmente bajas.

f).- Transcurrido dicho plazo sin que este Ayuntamiento hubiese dictado acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

## **17.- FORMALIZACION DEL CONTRATO**

1. - El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que



se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los QUINCE DIAS HABILES, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. Para la firma del contrato se utilizará la herramienta electrónica Portafirmas SARA o herramienta electrónica pública que la sustituya.

2. - El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3. - Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

4.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público) de acuerdo con lo estipulado en el art. 154 de la LCSP.

## **18. - GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a).- Pagar toda clase de gastos que origine el contrato, incluidos los de formalización.

b).- Pagar todos los impuestos y autorizaciones que se deriven del contrato.

c).- Pagar los gastos derivados de la formalización en escritura pública, en su caso, del contrato de adjudicación.

d).- Abonar los gastos por replanteo, inspección y liquidación de obra, que se harán efectivos a este Ayuntamiento, en concreto la correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº. 30, sobre la Tasa por la realización de trabajos de dirección e inspección de obras públicas de carácter local y demás que fueren de aplicación. Para la consulta de dichas Ordenanzas, podrá acceder al contenido de las mismas en el siguiente enlace (<https://www.puertollano.es/ordenanzas-municipales/>).

## **19. - REVISION DE PRECIOS**

Dada la duración del contrato, no es aplicable al mismo la revisión de precios





## 20. - EJECUCION DEL CONTRATO

a) No podrá iniciarse la obra sin que haya sido levantada Acta de comprobación del replanteo viable. Cuando se hagan constar en ella reservas fundadas que impidan su iniciación, se suspenderá la misma hasta que se dicte resolución ordenando su inicio, una vez subsanadas las causas que motivaron la suspensión.

b).- El Contratista está obligado a presentar un programa de trabajos que deberá incluir:

- Ordenación en partes o clases de obra las unidades que integran el Proyecto, con expresión del volumen de ellas.

- Determinación de los medios necesarios, tales como personal, equipo y máquinas con expresión de los rendimientos medios de cada uno de ellos.

- Estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las diversas unidades de obra.

- Valoración mensual y acumulada de la obra programada.

- Gráficos espacios-tiempos de las diversas actividades.

c) En virtud del Real Decreto 1627/1997, en los proyectos que corresponda, incorporado al Presupuesto General como Capitulo independiente. En aplicación del citado Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el Contratista adjudicatario de la obra, quedará obligado a elaborar un Plan de Seguridad e Higiene, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen, en función de su propio sistema de ejecución de la obra, las previsiones contenidas en el estudio citado. En dicho Plan, a se incluirán, en su caso las propuestas de medidas alternativas, con modificación o sustitución de las mediciones, calidades y valoración recogidas en el Presupuesto del Estudio de Seguridad e Higiene, sin que ello suponga variación del importe total de adjudicación.

El Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, es por lo tanto orientativo en cuanto a los medios y planteamiento del mismo, y es vinculante en cuanto al importe total de adjudicación.

Antes del inicio de la obra, el Contratista presentará el Plan de Seguridad e Higiene adoptado, el Contratista estará obligado a atender cualquier otra necesidad que pueda surgir en la obra relativa a Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin ninguna repercusión económica al respecto.

d).- Las obras deberán ejecutarse en la forma expresada en el proyecto de obras que se presente y en el presente Pliego, con estricta sujeción a los mismos, así como a lo dispuesto en el Libro II, Título II, Capítulo I, Secciones 2a, 3a y 4a de la LCSP, siguiendo en todo momento las órdenes del facultativo/a o técnico/a de la Corporación al que corresponde la inspección y dirección de las obras y que dictará las instrucciones

necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquéllas y señalará el ritmo de ejecución conveniente.

Asimismo, el contratista deberá seguir las órdenes dictadas, en su caso, por el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Puertollano y la Dirección Facultativa de la misma.

e) La Dirección Facultativa encargará cuantos ensayos de materiales y unidades de obra ejecutadas considere oportuno a la vista de la ejecución de los trabajos y de los materiales empleados con cargo al Contratista hasta alcanzar el uno por ciento (1%) del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra, el importe de los ensayos que rebase la citada cifra le deberán ser abonados al Contratista previa justificación del gasto. En todos los casos, el importe de los ensayos y pruebas efectuados a unidades de obra o materiales cuyo resultado deba ser rechazado, por no cumplir las Prescripciones del presente Pliego, será con cargo al Contratista., así como la aportación de medios materiales y humanos que para la realización de los ensayos sean precisos en cualquiera de los casos.

f).- Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de sus obligaciones en materia medioambiental, social laboral vigentes (art. 201 LCSP) y las condiciones especiales de ejecución de contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art. 202 LCSP).

Son **condiciones especiales de ejecución** del presente contrato:

De tipo medioambiental: Las operaciones de reutilización, valoración y eliminación de los residuos que se generarán en la obra de conformidad con los criterios medioambientales y de reciclaje previstos en la legislación vigente.

g).- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, a con arreglo a lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

## **21.- INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CLAUSULA PENAL**

a).- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

b).- Cuando el contratista hubiera incurrido en demora, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

c).- Se establece una cláusula penal específica de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, por cada día que la empresa exceda del plazo fijado para la terminación de las obras, multa que se hará efectiva sobre las certificaciones aprobadas o sobre las garantías constituidas.

## **22.- RESOLUCION DEL CONTRATO**

El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas

con carácter preceptivo en el presente Pliego, podrán ser causa de resolución del contrato.

Serán además causas de resolución del contrato las señaladas en los arts. 211 y 245 de la LCSP, así como las determinadas en este pliego como obligaciones contractuales esenciales.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento de Puertollano los daños y perjuicios ocasionados, en lo que exceda el importe de la garantía incautada.

## **24. - RESPONSABILIDAD CONTRACTUALES**

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios, durante el término de quince años a contar desde la recepción.

## **25. - PLAZO DE GARANTÍA, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

A).- El plazo de garantía será de 1 año y comenzará a contar partir de la fecha de la recepción de las obras. Dicho plazo podrá ser ampliado de conformidad con la oferta del licitador.

B).- El acta de recepción de la obra se formalizará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo contractual, incluidas, en su caso, las prórrogas concedidas en la forma legalmente prevista.

C) .- Transcurrido UN AÑO desde la fecha de terminación del contrato (o del plazo de garantía ofrecido por el licitador), sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los art. 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo de garantía se reducirá a SEIS MESES.

D).- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

E).- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

## 26.- CESIÓN Y SUBCONTRATACION

A los efectos de cesión del presente contrato se estará a lo establecido en el art. 214 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 215.1 y 2 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato siempre que la parte a subcontratar no consista en alguna de las industrias o actividades excluidas de subcontratación y que cumpla las condiciones y requisitos establecidos en el referido artículo y en la presente cláusula, en especial el de la toma de razón sin reparo alguno por parte del Ayuntamiento del subcontrato a celebrar.

1.- No podrán participar en la obra, con presencia en el propio centro de trabajo en que la misma radique, trabajadores/as que no se hallen vinculados con el contratista mediante la preceptiva relación laboral, sean autónomos o dependientes, excepción hecha de los casos en que aquellos o los empleadores de éstos hubieran celebrado previamente subcontrato con el contratista para la realización de la parte de la obra en que intervengan, conforme a lo establecido en el art. 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la presente cláusula.

2.- En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando la inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos según se establece en el art. 215.2, letra b) de la LCSP, en el Registro General del Ayuntamiento de Puertollano con el siguiente contenido mínimo:

a).- Identificación precisa del subcontratista, con nombre y dos apellidos o denominación social exacta, número del documento nacional de identidad o de identificación fiscal, número de afiliación a la Seguridad Social y domicilio, datos del contacto y representante legal.

b).- La parte del contrato a realizar por el subcontratista, con indicación del importe, así como el tipo de industria o actividad en que, a juicio del contratista, aquélla consista.

c).- Fecha estimada del inicio efectivo de la participación del subcontratista en la ejecución de la obra.

d).- Declaración expresa del compromiso de abonar al subcontratista el precio pactado en plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el art. 198.4 de la LCSP.

3.- El escrito señalado en el apartado precedente se acompañará de una declaración responsable de la persona física o jurídica con la que el contratista pretenda subcontratar con la que se justifique suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta

circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

4. - El Ayuntamiento de Puertollano resolverá acerca de la toma de razón de la subcontrata a efectuar por el contratista dentro del plazo de diez días naturales siguientes al de presentación de su escrito, practicándola sin reparo alguno o bien determinado los que, por infracción de preceptos legales o reglamentarios, o de las condiciones y requisitos para la subcontratación establecidos en el presente pliego, oponga a aquélla.

5. - Resuelta la formalización de reparo conforme a lo señalado en el apartado precedente, el contratista dispondrá de un plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la correspondiente notificación para presentar en el Registro General las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

6. - Transcurrido el plazo señalado en el apartado precedente sin que el contratista formule alegación alguna, o que, habiéndola formulado, el Ayuntamiento resuelva, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la presentación de aquélla, denegar la toma de razón, el contratista no podrá concertar la subcontratación prevista, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la presente cláusula. La resolución denegatoria de la toma de razón será debidamente motivada y agotará la vía administrativa.

7. - La notificación de las resoluciones del Ayuntamiento de Puertollano previstas en los apartados 5 y 7 anteriores se practicará mediante notificación electrónica.

8. - La infracción de las condiciones establecidas en los apartados anteriores para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

9. - El Ayuntamiento de Puertollano podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de hacer a los subcontratistas, de los que esta Corporación haya tomado razón. En tal caso, el contratista remitirá a esta Corporación, cuando ésta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa del plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos legalmente establecidos en el art. 216 de la LCSP.

## **27.- CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL ABONO A CUENTA POR ACTUACIONES PREPARATORIAS (Materiales Acopiados)**

1. - El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75% del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del Órgano de Contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

a).- Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.

b).- Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares

autorizados para ello.

c).- Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.

d).- Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución a que se refiere el apartado 4º de esta cláusula.

2. - Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

3. - A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes del beneficio industrial y gastos generales.

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el proyecto el coste inicial se fijará por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50% del precio de dicha unidad de obra.

4. - La dirección de la obra acompañará a la relación valorada un plan de devolución de las cantidades anticipadas para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales.

Cuando circunstancias especiales lo aconsejen el Órgano de Contratación, a propuesta de la dirección de la obra, podrá acordar que estos reintegros se cancelen anticipadamente en relación con los plazos previstos en el plan de devolución.

5. - Solamente procederá el abono de la valoración resultante del apartado 3º cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En el caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.

## **28. - CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL ABONO A CUENTA POR ACTUACIONES PREPARATORIAS (Instalaciones y Equipos)**

1. - También tendrá derecho el contratista a percibir abonos a cuenta por razón de las instalaciones y equipos necesarios para la obra, de acuerdo con las reglas siguientes:

a).- El abono vendrá determinado por la parte proporcional de la amortización, calculado de acuerdo con la normativa vigente del Impuesto sobre Sociedades, teniendo en cuenta el tiempo necesario de utilización.

b) .- En el caso de instalaciones, el abono no podrá superar el 50% de la partida de gastos generales que resten por certificar hasta la finalización de la obra y en el de equipos el 20% de las unidades de obra a los precios contratados que resten por ejecutar y para los cuales se haga necesaria la utilización de aquellos.



c).- El cálculo de la cantidad a abonar deberá acompañarse de una memoria explicativa de los resultados obtenidos.

2. - En cuanto a los requisitos para estos abonos, tramitación y devolución se estará a lo dispuesto en la cláusula anterior.

## **29. - GARANTIAS POR ABONOS A CUENTA POR MATERIALES ACOPIADOS Y POR INSTALACIONES Y EQUIPOS**

Los abonos a cuenta regulados en las cláusulas 25 y 26 anteriores deberán asegurarse mediante la presentación de garantía. Dicha garantía se regirá por lo dispuesto con carácter general para las garantías por la LCSP y por el RD 1098/2001, de 12 de octubre.

El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

## **30. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

A).- El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en el Libro II, Título I, Capítulo 1, Sección 3a, Subsección 4a, art. 242 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los art. 191 y 207 de dicho texto legal.

B).- Las modificaciones solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de algunas de las circunstancias establecidas en el art. 205 de la LCSP.

C) .- La modificación del contrato, acordada conforme a lo previsto en el art. 205 de la LCSP, no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 205.1.b de la LCSP.

## **31.- REGIMEN JURIDICO**

En el supuesto de existir controversia entre lo recogido en el presente pliego y el de prescripciones técnicas, siempre prevalecerá lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas.

En todo lo no previsto en las cláusulas anteriores será aplicable y preceptivo lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa vigente en la materia.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las

Administraciones Públicas podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### **32. - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

El otorgamiento voluntario de los datos personales necesario para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que el Ayuntamiento de Puertollano los trate automatizadamente con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa y puedan ser incorporados a los correspondientes ficheros administrativos.

El Ayuntamiento de Puertollano podrá proceder a la destrucción de la documentación que no sea retirada por los licitadores en un plazo de seis meses, después de la adjudicación del contrato.

### **33. - RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP, en relación con el art. 62 de dicho cuerpo normativo.

El Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Puertollano, y en concreto el redactor del proyecto técnico D. Eugenio Angel Manso, será el encargado de la coordinación y seguimiento del trabajo a realizar, así como del cumplimiento de los pliegos de la presente licitación.

### **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

*(A incluir en el sobre C)*

D. ...., con D.N.I. nº ....., en su propio nombre o en representación de ....., con domicilio fiscal/sede social en ....., Cód. Postal nº ....., c/ .... nº ....., Tfno. ...., Fax. ...., email ....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por el Ayuntamiento de Puertollano, que rigen en el Procedimiento abierto para las OBRAS DE CONSTRUCCION DE 249 NICHOS Y 30 COLUMBARIOS EN LOS CEMENTERIOS DE PUERTOLLANO (240 NICHOS) Y DE EL VILLAR DE PUERTOLLANO (9 NICHOS), del EXPTE. DE CONTRATACION Nº. 2020/10033), se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los citados documentos, en la cantidad de:



..... (se deberá consignar en letra y en número el importe por el que se licita, IVA excluido) Euros, más el porcentaje del 21% correspondiente al IVA aplicable.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

*(Y opcionalmente incluirá las siguientes consideraciones de su oferta de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas)*

Se compromete a un PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE ..... semanas.

PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS DE ..... años, a contar desde la firma del acta de recepción.

(fecha y firma del licitador)

## **Anexo I. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).**

(Se adjunta formulario normalizado en formato PDF para su cumplimentación o bien puede crearlo desde la dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>)